H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

R.F.C. MTY-850101-D17
Calle 51 s/n entre 50 y 52 Col. Centro
C.P. 97700 Tizimín, Yucatán, México

FOLIO Nº 0138

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Con fundamento en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tizimín, se expide la presente Licencia para CASA-HABITACIÓN a (nombre) DAVID MANUEL VIVAS NOVELO en el predio 182 de la calle 15 cruzamientos _____ Colonia EL CUYO _____ del Municipio de Tizimín, YUCATAN Director responsable: _____ Registro No. _____

RESTRICCIONES del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tizimín

1.- La realización de la obra deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento.

2.- Queda prohibido el uso de la vía pública para:

a).- Aumentar el área utilizable de un predio o construcción en cualquier forma ya sea con volados, rejas, subterráneos o cualquier tipo de obra o instalación.

b).- La preparación de mezclas para cualquier construcción (art. 10 fracc. 11) así como para depósitos de basura, materiales, tapiales, andamios, anuncios o en cualquier otra forma aun cuando sea en forma temporal o tenga conexión con el sistema de alcantarillado, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado de alumbrado público.

c).- Drenar el agua pluvial así como cualquier tipo de líquidos.

3.- Para la realización de obras en las colindancias deberá darse aviso a los propietarios de los predios vecinos para que se tomen las precauciones debidas.

4.- La construcción de la fosa séptica y pozo de absorción deberá ser de acuerdo al Reglamento de la Construcción del Municipio de Tizimín.

5.- Salvo en la zona del Centro Histórico de la ciudad, las construcciones deberán remeterse 5.00 m. del alineamiento pudiendo ocuparse como área de jardinería o cochera. Los predios en esquina deberán respetar 5.00 m. al frente de la calle de mayor jerarquía y 3.00 m al costado, pudiendo alinearse al parámetro pero nunca sobresalir de él las terrazas, volados o cercas.

6.- Es obligación de quien ejecute obras colindantes con la vía pública colocar dispositivos de protección de tapiales sobre la misma vía, para proteger de peligro o perjuicios a terceros, previa autorización de la Dirección

7.- Los planos autorizados y las licencias de construcción deberán conservarse en las propias obras durante la ejecución de estas y estar a disposición de los supervisores de la Dirección.

8.- Los propietarios están obligados a tramitar la terminación de las obras ejecutadas en sus predios en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la conclusión de las mismas.

9.- Los propietarios y los Directores responsables de Obra, serán responsables por las violaciones en que incurran a las disposiciones legales aplicables y les serán impuestas las sanciones conjunta o separadamente pudiendo ordenarse la demolición total o parcial de una obra.

10.- LA CONSTRUCCIÓN DE MÁS NO DECLARADA GENERA SANCIONES

Tizimín, Yucatán, a 5 de OCTUBRE de 20 17.

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Ing. Edgar Rolando Coronado Febles

Recibí: _____
(Nombre y Firma)

DEPARTAMENTO DE VENTANILLA ÚNICA

Recibo:

Licencia de Uso de Suelo:

Alineamientos
del Predio (parámetros)

de la construcción:
nueva cerrada

172.00 M2

nueva abierta:

Ancho de banqueta:

Restricciones:

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

El Pago de esta Licencia únicamente corresponde al que se indica en el recibo mencionado